

**MARGARITA MARTÍNEZ LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:**

Que los integrantes del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 29- veintinueve de Septiembre del año 2006-dos mil seis, asentada en el Acta número 95, acordaron emitir, a través de la suscrita, el **DECRETO DE DESINCORPORACIÓN**, de un inmueble de dominio público municipal con una superficie **23-9,783.53 (VEINTITRÉS HECTÁREAS NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS)**, inmueble ubicado al oriente del Ejido San Miguel de los Garza y al Poniente de la Carretera a las Pedreras, en éste Municipio de General Escobedo, Nuevo León. Bien Inmueble que se encuentra inscrito a favor del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 965, Volumen 76, libro 41, sección I Propiedad, Unidad Escobedo, Nuevo León, de fecha 28-veintiocho de junio del año 2005-dos mil cinco. Esto con la finalidad de transmitir los lotes individuales resultantes de dicho inmueble, conforme a las medidas y colindancias señaladas en el Plano del Fundo Legal elaborado por la Dirección de Asuntos Agrarios, a favor de los ocupantes del poblado "San Miguel de los Garza", de conformidad con los términos establecidos en el **DECRETO DE CREACIÓN DEL FUNDO LEGAL** para dicho poblado, emitido por el Ejecutivo del Estado, en fecha 9-nueve de Junio del año 2005-dos mil cinco, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 76, de fecha 27-veintisiete de Junio del año 2005-dos mil cinco y continuar con los trámites administrativos y legales que sean necesarios ante la Dirección de Catastro en el Estado, así como ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

**De acuerdo a lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:**

**DECRETO:  
Número: 001/2008**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y los diversos 147, 151 y 154 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, se desincorpora del dominio Público Municipal de General Escobedo, Nuevo León, el bien inmueble ubicado al Oriente del Ejido San Miguel de los Garza y al Poniente de la Carretera a las Pedreras, en éste Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con una superficie de **23-9,783.53(VEINTITRÉS HECTÁREAS NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS)**. Dicho bien cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS REST-PV	RUMBOS	DISTANCIAS (EN METROS)	VÉRTICES	COORDENADAS	
				X	Y
1 - 2.	S 23°36'51" E	62.416	1	4000.0000	4000.0000
2 - 3.	N 66°14'07" E	223.047	2	4025.0025	3942.8103
3 - 4.	S 66°14'07" E	21.648	3	4229.1371	4032.6942
4 - 5.	S 66°48'21" W	223.498	4	4238.2507	4013.0585
5 - 6.	S 23°38'29" E	128.123	5	4034.3841	3921.4623
6 - 7.	N 76°18'31" W	81.303	6	4085.7626	3804.0922
7 - 8.	S 86°23'44" W	7.453	7	3997.0542	3825.7027
8 - 9.	S 83°57'53" W	42.787	8	3989.6155	3825.2341
9 - 10.	S 25°37'59" W	29.868	9	3947.0658	3820.7355
10 - 11.	S 17°15'47" W	61.655	10	3934.1447	3793.8070
11 - 12.	S 05°12'32" E	60.988	11	3915.8479	3734.9295
12 - 13.	S 41°51'31" E	100.812	12	3921.3847	3674.1938
13 - 14.	S 44°31'33" E	44.504	13	3988.6563	3599.1094
14 - 15.	S 54° 10'35" E	200.842	14	4019.8638	3567.3811
15 - 16	N 80° 35'12" W	25.751	15	4182.7113	3449.8299
16 - 17.	N 84° 24'35" W	115.492	16	4157.3073	3454.0416
17 - 18.	S 59° 33'21" W	187.109	17	4042.3650	3465.2920
18 - 19.	S 45° 28'42" E	63.876	18	3881.0020	3370.4539
19 - 20.	S 55° 04'37" W	97.588	19	3926.5450	3325.6652
20 - 21.	S 88° 42'17" W	11.410	20	3846.5304	3269.7982
21 - 22.	S 81° 59'43" W	98.763	21	3835.1234	3269.5403
22 - 23.	N 24° 37'40" W	575.697	22	3737.3223	3285.7872
23 - 24.	N 66° 34'50" E	259.990	23	3497.4173	3779.1157
24 - 25.	S 75° 24'28" E	2.328	24	3735.9892	3882.4506
25 - 26.	S 49° 25'01" E	65.519	25	3738.2417	3881.8642
26 - 27.	N 54° 10'31" E	82.125	26	3788.0011	3839.2409
27 - 28.	N 08° 47'58" E	38.271	27	3854.5893	3887.3093
28 - 1.	N 61° 47'13" E	158.371	28	3860.4439	3925.1299
SUPERFICIE DEL POLIGONO: 23 - 9,783.53 HECTAREAS.					

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se autoriza la desincorporación de una superficie de 23-9,783.53 (VEINTITRÉS HECTÁREAS NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS), en la que se encuentra constituido el poblado conocido como "San Miguel de los Garza", para dar cumplimiento al DECRETO DE CREACIÓN DEL FUNDO LEGAL, emitido por el Ejecutivo del Estado, en fecha 9-nueve de Junio del año 2005-dos mil cinco, Publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 76, de fecha 27-veintisiete de Junio del año 2005-dos mil cinco, esto con la finalidad de proceder a la adjudicación de los lotes individuales resultantes conforme a las medidas y colindancia señaladas en el Plano del Fondo Legal elaborado por la Dirección de Asuntos Agrarios, a favor de los ocupantes del poblado en cuestión, para transmitir el inmueble en cuestión a través de su enajenación mediante Venta, en forma directa, en los términos de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de Copropiedades Rurales vigente en el Estado de Nuevo León para la constitución del patrimonio familiar en los términos del artículo 734, fracción IV, del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y otorgar los títulos de propiedad respectivos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se autoriza al R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, a través de sus representantes legales, a otorgar los títulos de propiedad conforme al procedimiento establecido por el artículo 17 de la Ley de Copropiedades Rurales vigente en el Estado de Nuevo León, y continuar con los trámites que sean necesarios ante la Dirección de Catastro en el Estado de Nuevo León, así como ante la Dirección de Registro Público de la Propiedad y del Comercio. En el otorgamiento de los títulos de propiedad de los lotes individuales individuales se constituirá el patrimonio familiar en los términos del artículo 734, fracción IV, del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se autoriza de igual forma al R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, a través de sus representantes legales, a celebrar los actos y a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todos los trámites administrativos y legales que se requieran para dicho caso, hasta la transmisión de dicho inmueble a favor de los particulares.

**ARTÍCULO QUINTO:** En caso de que dentro del término de 1-año, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el particular no solicitare a los representantes del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, la expedición del título propiedad a su favor, se reincorporará al dominio público municipal con las mejoras que hasta esa fecha se hubiese realizado, por lo que se dará por rescindido el uso y disfrute del bien inmueble mencionado en el artículo primero.

#### TRANSITORIO:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

Por lo tanto envíese, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Despacho de la Presidente Municipal de General Escobedo, Nuevo León, a los (13) trece días del mes de Marzo del año 2008-dos mil ocho.

  
MARGARITA MARTÍNEZ LÓPEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
JOSÉ ANTONIO QUIRÓGA CHAPA.  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

